



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 29 NOV 2018

VISTO:

El Memorando N° 1894-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP del 26 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 2088- 2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DAB del 22 de octubre del 2018 y el Informe N°373-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC del 26 de noviembre del 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado.

Que, la Directiva General N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: "En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio...". Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: "Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración";

Que, en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva General N° 009 - 2018 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala: "...salvo por ampliación de plazo de la comisión de servicio; sólo se reconocerá el gasto debidamente justificado por el/la Jefe(a) o Director(a) inmediato...";

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;



Que con Memorando N° 2088-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB, de fecha 22 de octubre del 2018, emitido por el Director de Abonos Ing. EDUARDO JOSE ESPEJO HERRERA, solicita a la Oficina de Administración el reembolso de gastos efectuados en comisión de en la ciudad de Trujillo del Señor Carlos Humberto Camacho Faberon del 30 de setiembre al 5 de octubre del 2018, teniendo que asumir los gastos por recarga de combustible y pago de peajes solo del día 5 de octubre del presente año por un importe total Cuatrocientos doce con 90/100 (S/ 412.90).

Que, con Memorando N° 1894 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP del 26 de octubre del 2018, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 28, para garantizar los servicios requeridos para el personal de la Dirección de Abonos, otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 0315.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal : 0028
 Cadena Funcional : 0121 3000001 5000276 10 006 0008
 Meta Presupuestal : 0315
 Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
 Específicas del Gasto :

Específica de Gastos	Concepto	Importe S/
23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	369.00
23.21.299	OTROS GASTOS	43.90
	Total	412.90

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contado con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor del chofer CARLOS HUMBERTO CAMACHO FABERON, por gastos se realizados recarga de combustible y pago de peajes por el importe total Cuatrocientos doce con 90/100 (S/ 412.90).

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 001 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

